

INTERDICCION JUDICIAL

RAD. 2017-00332-00

Al despacho de la señora Juez con informe parcial de su gestión, presentado por la Guardadora designada dentro del presente proceso, señora MARIA ESTEBAN DE BOLIVAR.

Bucaramanga, 18 de febrero de 2021

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El documento precedente presentado por la Guardadora del interdicto ISMAEL AUGUSTO BOLIVAR ESTEBAN, señora MARIA ESTEBAN DE BOLIVAR, agréguese al expediente para conocimiento de las partes interesadas en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Hoy 19-02-2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 025
anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria: _____

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

ENVIO DATOS DEL PACIENTE ISMAEL AUGUSTO BOLIVAR ESTEBAN

papelnet <queremostucomodidad@gmail.com>

Jue 11/02/2021 8:49 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (376 KB)

img20210211_08434878.pdf;

CORDIAL SALUDO

Bucaramanga 10 de febrero de 2021

SEÑOR:
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
CIUDAD

SEÑORA JUEZ.

Según **sentencia # 143 del 23 de Julio de 2018** proferida por ese despacho, como jurisdicción voluntaria – interdicción judicial # 2017-00332, soy la guardadora principal definitiva de **ISMAEL AUGUSTO BOLÍVAR ESTEBAN**, le manifiesto lo siguiente sobre mi hijo:

Paciente de 43 años portador de traqueostomía y gastrostomía, con diagnósticos secuelas de trauma craneoencefálico severo, postrado en cama, se le hace educación nutricional a la persona encargada de la alimentación del paciente, haciendo énfasis en que la alimentación debe ser blanda y líquida y el paciente debe consumir la cantidad de comida que tolere, no se deben dar alimentos muy fríos, ni calientes y se complementa con **ensure polvo 900 gr en dosis de 100 ml cada 8 horas durante 90 días.**

El paciente se encuentra postrado desde agosto 10 de 2015. Yo sola sufrago los gastos económicos, puesto que no tengo auxilio alguno que me ayude.

Tengo el apoyo de medicamentos y servicio de enfermería por cuenta de la EPS.

Atentamente,



MARIA ESTEBAN DE BOLÍVAR
C.C. 27.956.043